

Alfrenta me recabio.



SELLO CUARTO, CVAREN  
ANARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCIENTOS Y NUEVE.

M. Y. S.

Juan Ximenez de la fuente y Ramon Josef de Paca vecinos desta  
Villa a V. Con el debido respeto direm q, Consiquiente ala horti-  
gacion q uetienen echa Estar suxtiendo el Pueblo de Tavor ab-  
Precio hofzerido e diez quarto libra fue es el que correspondia  
al Ela Anova Carcite pero asi nose encuentra esta especie a  
Zincoenta y Quatro q, ni solo en pocas clascara a sesenta y ocho q, los  
Xponentes Estan dirimulando por algu tiempo con maior venta q  
al comun. poria no pueden Persistir la perdida Considerable fue ex-  
perimentan y en esta suposicion //

Supp, can a V. q, fue avirta lo expuesto se sirva permitiales la suvida el  
Tavor como corresponde, a la el Azeite en la cual sin envar q  
Reiviviran favor //

Dio, quando a V. muchos Años. Caravaca y Junio 12.

1809 M Juan Ximenez de la fuente y Ramon Josef de Paca  
de Paca

Decreto Viro, sea comision a los señores Fiscal executor, Sindico, y Dipu-  
tados q, q, arreglen el precio del Tavor. y manifestandore en  
ese acto que se avendido a cuenta q, por haora lo vendan a  
once quatos la libra, sin perjuicio de suberarlo o bajarlo  
segun, suya o rase el Azeite: do acordaron y firmaron los señores  
q, componen el Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca a doce de Junio  
de mil ochocientos y nueve //

Lorenzo de la Fuente Lopez Ferrero Florez Cortillo

